

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-06-2021.

Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza la autonomía, en tanto que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el teletrabajo tiene como fin la modernización de las instituciones, inserción laboral, la dotación de un ambiente laboral adecuado para personas y grupos de atención prioritaria que garantice su movilidad y seguridad, el incremento de la eficiencia y productividad de la o el servidor público, la disminución de la circulación vehicular, el ahorro de combustibles y la protección del medio ambiente;

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, es necesario establecer alternativas laborales de carácter no presencial a través del teletrabajo emergente, las cuales constituirán mecanismos que faciliten a la o el servidor público y trabajadores, la ejecución de sus actividades desde un lugar distinto al habitual;

Que, debido al incremento de contagios registrados en el territorio ecuatoriano y en la provincia de Imbabura; y al aproximarse las elecciones presidenciales a realizarse el domingo 07 de febrero de 2021, y en días posteriores el feriado de carnaval; es importante precautelar la salud de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura;

Que, en el informe médico Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0025-M, de 03 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Jemmy Vera Valladares – Médico Ocupacional de la institución, en el cual sugiere que el Gobierno Provincial de Imbabura se acoja a la modalidad de teletrabajo del 08 al 19 de febrero de 2021, como medida preventiva frente al riesgo de contagio que puede presentarse por la exposición de riesgo biológico SARS-COV-2, por las votaciones electorales y feriado de carnaval.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

EXPEDIR LAS DIRECTRICES CONSIDERANDO EL INCREMENTO DE CONTAGIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y PROVINCIAL PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 1.- Debido al incremento de los contagios registrados en el territorio ecuatoriano y en la provincia de Imbabura con la finalidad de precautelar la salud de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura, los funcionarios se acogerán a la modalidad de teletrabajo, por el período comprendido entre el 08 al 19 de febrero de 2021.

Art. 2.- Por la naturaleza de sus funciones los trabajadores que pertenecen al régimen de Código de Trabajo laborarán de manera presencial en las instalaciones o áreas designadas por el GAD Provincial de Imbabura.

Art. 3.- Las Direcciones deberán presentar a la Dirección General de Talento Humano la planificación de actividades semanales el viernes 05 y el viernes 12 de febrero de 2021, con la firma de responsabilidad de su jefe inmediato, quien observará y controlará su cumplimiento.

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 4.- La Dirección General de Talento Humano llevará a cabo charlas motivacionales dirigidas a las y los servidores, mediante la plataforma ZOOM, siendo obligatoria su conexión y participación con la respectiva activación (voz e imagen).

Art. 5.- La Dirección General de Talento Humano al ser la encargada del control de personal, verificará que las y los servidores que se acogen a la modalidad de teletrabajo desempeñen la jornada efectiva de trabajo, y en caso de constatar su incumplimiento, serán sometidos al Régimen Disciplinario establecido en la normativa vigente.

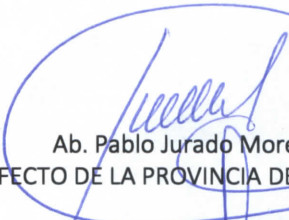
Art. 6.- La Dirección General de Tecnologías de la Información fomentará alternativas digitales para el registro de asistencia de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura, así como para brindar atención a la ciudadanía, quedando de forma presencial únicamente aquellos servicios para los cuales sea indispensable e imposible la supresión de la presencia física del usuario.

Art. 7.- La Dirección General de Comunicación Estratégica será la responsable de la difusión de la presente resolución a las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura y la ciudadanía en general.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

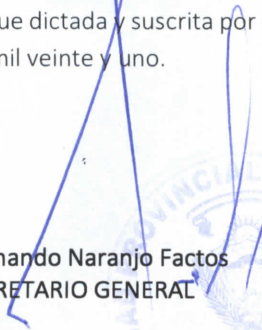
Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte y uno.

COMUNÍQUESE:



Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte y uno.



Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: DGTH